



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA  
EJECUCION DEL PROYECTO "DEMOLICION Y REMOCION DE  
ESCOMBROS EN EL MUELLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE  
PUERTO EL TRIUNFO"**

**ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO EL TRIUNFO,  
DEPARTAMENTO DE USulután Y EL MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO.**



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**DICIEMBRE 2016**



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO  
"DEMOLICION Y REMOCION DE ESCOMBROS EN EL MUELLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE  
PUERTO EL TRIUNFO"**

**ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN Y  
EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.**

**RAMON MIGUEL COREAS ROSALES**, mayor de edad, Licenciado en administraci3n de Empresas,

actuando en nombre y representaci3n de la Alcaldfa del Municipio de Puerto El Triunfo

en mi caidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Alcaldfa del Municipal, lo cual compruebo mediante credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en donde consta que sail electo Alcalde del Consejo Municipal de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, para el periodo constitucional que inici3 el uno de mayo de dos mil quince y finaliza el treinta de abril de dos mil dieciocho y **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por **GERSON MARTINEZ**, mayor de edad,

actuando en caidad de Ministro de Obras P3blicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado el MOPTVDU

segun la siguiente documentaci3n: a) Acuerdo ejecutivo numero once de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario oficial numero noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce mediante el cual el se3or Presidente de la Republica Profesor Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artfculos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constituci3n de la Republica de El Salvador y de conformidad al artfculo veintiocho del Reglamento Interno del Organ3 Ejecutivo, acord3 nombrar al suscrito en el cargo de Ministro de Obras P3blicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del dfa uno de junio de dos mil catorce; b) Certificaci3n del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentaci3n de Funcionarios P3blicos, que Neva la Presidencia de la Republica, extendida el dfa uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Ruben Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurfdicos de la Presidencia de la Republica, en la cual consta que el dfa uno de junio de dos mil catorce, en caidad de Ministro rendf la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la Republica.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el artfculo 1 de la Constituci3n de la Republica establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que esta organizado para la consecuci3n de la justicia, de la seguridad jurfdica y del bien comun, Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepci3n. En consecuencia, es obligaci3n del Estado asegurar a los habitantes de la Republica, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar econ3mico y la justicia



social.

- II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaboraran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al ministerio según literal a) Área de Obras Públicas, numeral 2) "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios" y numeral 5) "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios".
- IV. Que el Artículo 6 del Código Municipal establece que la administración del estado podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. En todo caso, el estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas.
- V. Que según el Artículo 4 numeral 7 del Código Municipal compete a los municipios el impulso del turismo interno y externo y la regulación del uso y explotación turística y deportiva de lagos, ríos, islas, bahías, playas y demás sitios propios del municipio.
- VI. Que según el Artículo 30 numeral 11 son facultades de los concejos municipales emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.
- VII. Que el muelle de Puerto El Triunfo es un bien material de uso público, propiedad del Estado, cuya finalidad es facilitar la prestación eficiente de servicios de puerto, a pequeñas embarcaciones (turísticas y pesqueras), como también facilitar la movilidad de personas y cargas que transitan hacia y desde el sistema de islas de la bahía, cuya estructura está deteriorada siendo necesaria su reconstrucción previa a la demolición de la estructura existente.
- VIII. Que el marco de ejecución del programa de desarrollo turístico de la franja costero marino la municipalidad de Puerto El Triunfo suscribió un convenio con el Ministerio de Turismo en el cual se comprometió a brindar su aporte económico para el desarrollo de este. En consecuencia, se considera necesario la suscripción de un convenio de cooperación entre el ministerio y el municipio para la ejecución de obras de interés público.
- IX. Que el alcalde municipal de Puerto El Triunfo por medio de nota de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, solicitó al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano apoyo para la demolición del muelle ubicado en dicho municipio, ofreciendo una contraparte para llevarlo a cabo, en razón de ello el Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOPTVDU mediante nota de fecha diez de noviembre del año en curso manifestó que la institución está en la disposición de colaborar con las obras solicitadas, anexando el presupuesto correspondiente.



## **POR TANTO:**

En virtud de lo anterior, y por ostentar las partes involucradas la capacidad legal y la voluntad de acordar y ejecutar actividades de cooperacion mutua, que coadyuven al cumplimiento de sus respectivos cometidos institucionales, y en cumplimiento del acta numero treinta y cuatro, Acuerdo Municipal Numero diez de fecha dieciocho de octubre del ano dos mil dieciseis, a propuesta del licenciado Ramon Coreas Alcalde del Municipio de Puerto El Triunfo; hemos acordado celebrar el presente: **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "DEMOLICION Y REMOCION DE ESCOMBROS EN EL MUELLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO", ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USulután Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, el cual se registra por las siguientes clausulas:

### **> PRIMERA: OBJETO**

La alcaldia municipal de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután ("MUNICIPALIDAD") y Ministerio de Obras Publicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano ("MOPTVDU"), en adelante las "partes" en el marco de las competencias de cada una de las instituciones parte del presente convenio acordamos desarrollar actividades de cooperacion consistente en asistencia financiera y tecnica interinstitucional para el desarrollo del proyecto de demolicion y remocion de escombros en el muelle ubicado en el Municipio de Puerto El Triunfo.

### **> SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES**

Las partes manifestamos nuestra voluntad de cumplir con los compromisos siguientes:

- Por la Municipalidad

- 1.- Convocar y gestionar las medidas necesarias para la firma del presente convenio.
- 2.- Crear un enlace entre la comision financiera municipal y los representantes del MOPTVDU para dar efectivo cumplimiento al presente convenio.
- 3.- Proporcionar asistencia financiera para el desarrollo de la actividad de demolicion y remocion de escombros del muelle, continuacion detallado:





<b>DETALLE DEL REQUERIMIENTO</b>	<b>APROXIMADO</b>				<b>ASISTENGA FINANCIERA</b>
• <b>COMBUSTIBLES</b>	*Gasolina Regular		20 Galones	\$56. <sup>00</sup>	\$1,016. <sup>00</sup>
	*Aceite Diesel		400 Galones	\$960. <sup>00</sup>	
• <b>LUBRICANTES</b>	*Aceite 15 W - 40		20 Galones	\$370. <sup>00</sup>	\$370. <sup>00</sup>
• <b>ALIMENTAGON Y ALOJAMIENTO DE 2 OPERADORES DE MAQUINARIA.</b>	*Alimentacion	\$7-50/d	17 dias	\$255. <sup>00</sup>	\$595. <sup>00</sup>
	*Alojamiento	\$10/d		\$340. <sup>00</sup>	
• <b>SALARIO DE 3 AUXILIARES</b>	*Salario	\$n.50/d	17 dias	\$586.50	\$586.50
• <b>IMPREVISTO</b>	10%				\$256.75
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,824.25</b>

\*Esta asistencia financiera estara sujeta a los costos fluctuantes de los productos y servicios, y al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el MOPTVDU.

• *Por el Ministerio:*

1. **Mano de Obra:** El ministerio asignara un tecnico de campo y operadores de equipo de terracerfa, para el manejo de la maquinaria destinada a la demolicion del muelle existente y el desalojo de los materiales resultantes de dicha actividad, a un costo estimado de CUATROCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (418 16 USD)
2. **Maquinaria:** El ministerio asignara la maquinaria equipos y herramientas, para la demolicion del muelle existente y el desalojo de los materiales resultantes de la actividad en comento. Aporte estimado en la cantidad de QUINCE MIL NOVECIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (15 914 00 USD). El ministerio se reserva el derecho de retirar los equipos en el momento que necesite utilizarlos para atender trabajos de emergencia 6 proyectos institucionales prioritarios.
3. **Rendicion de Cuentas:** El ministerio extendera informe de todos los materiales y suministros que se les proporciono en el lapso de la obra.



> **TERCERA: RELACIONES INSTITUCIONALES**

Este convenio no genera relaciones laborales entre las partes.

> **CUARTA: ADMINISTRADORES**

Ambas partes nos comprometemos a nombrar un administrador por cada institución, debiendo notificarlo a más tardar tres días antes de iniciar las actividades del proyecto, mediante notas o por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico. Los coordinadores establecerán la periodicidad de las reuniones en lugares previamente acordados para establecer las estrategias que viabilicen el éxito del presente convenio.

> **QUINTA: IMPREVISTOS**

Para el caso que durante la ejecución del proyecto se presentaren imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las instituciones suscriptoras, se compromete, dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

> **SEXTA: PLAZO, PRORROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto para un plazo de diecisiete días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de inicio que por escrito emita la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública del ministerio, previa manifestación por escrito por parte del municipio, de que cuentan con los recursos y materiales que corren a su cargo, los cuales aparecen detallados en la cláusula TERCERA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES, del presente convenio; y que por su parte el ministerio cuente con la disponibilidad de maquinaria y mano de obra correspondientes.

Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con tres días de anticipación al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el ministerio y el municipio por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente convenio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las Instituciones suscriptoras.

> **SEPTIMA: SUSPENSIÓN DEL PROYECTO**

Las partes podrán acordar la suspensión temporal del proyecto cuando se presenten circunstancias que les impidan cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. Este convenio y el tiempo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que se acordado



por los responsables de la coordinacion el reinicio del proyecto.

> **OCTAVA: TERMINACION DEL CONVENIO**

El presente convenio quedara sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, asi como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

Tambien podra terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra por lo menos con cinco dias de anticipacion a la fecha en que tal decision entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

> **NOVENA: FRAUDE Y CORRUPCION**

En la ejecucion del presente convenio se observaran los mas altos niveles eticos y de transparencia y se denunciara ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable defraude o corrupcion del cual tengan conocimiento las partes.

> **DECIMA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACION**

Los documentos e informacion que resulten de la ejecucion del presente convenio, seran publicos y los particulares tendran acceso a estos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

> **DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE DIVERGENCIAS**

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecucion del presente convenio, las partes buscaran la solucion armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los coordinadores o los responsables de su ejecucion.

> **DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES**

Toda comunicacion entre las partes sera por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones fisicas siguientes:

- Al ministerio: Al señor Ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kildmetro 5 Yi, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;
- Al Señor Alcalde Municipal de Puerto El Triunfo o a quien el municipio designe, en Calle Francico Gavidia y Avenida Francisco Osegueda, Barrio El Centro, Edificio #1, Puerto El Triunfo, Usulután.



En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

> **DECIMATERCERA: EJEMPLARES**

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de Usulután, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

  
Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora  
Viceministro de Obras Públicas



  
Lic. Ramón Miguel Coreas Rosales  
Alcalde Municipal de Puerto El Triunfo



  
Gerson Martínez  
Ministro de Obras Públicas, Transporte y de  
Vivienda y Desarrollo Urbano

Q

*k*: